

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que de la consulta realizada en el micro sitio del Banco Agrario, no se halló depósito judicial alguno constituido o asociado para el presente proceso (20170030100) o al número de identificación del extremo demandado (89005198).

Armenia Q., 22 de febrero de 2023.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
RADICADO: 630014003006-2017-00301-00

En atención a la solicitud cautelar que precede (arch.10), y de conformidad con lo establecido en los artículos 593 y 599 del CGP, esta judicatura resuelve **DECRETAR EL EMBARGO** y consiguiente RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea el demandado CARLOS FERNANDO PESCADOR SANCHEZ, en el Banco BANCOLEX; siempre y cuando no corresponda a cuenta de nómina o de pensiones, y respetando el límite mínimo de inembargabilidad.

LIMITESE la medida hasta la suma de \$ 65.000.000. Por el Centro de Servicios, líbrese y remítase el oficio respectivo al canal digital notificacionesjudicialesyadministrativas@bancoldex.com , por así haberse solicitado.

De otro lado, en atención a la solicitud de depósitos judiciales (arch.10), el Despacho ha de poner en conocimiento de la parte actora lo informado en la constancia secretarial que precede, en el sentido de que para el presente proceso no obra depósito alguno.

Finalmente, por el centro de servicios remítase el link de acceso al expediente a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.

JSMZ
(Carpeta 1)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO N° 27 DEL 23 DE FEBRERO DE
2023

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7193a69ae2d80e05283eff93892c95c99ca26fd53b680a9b3b4c006449f7048**

Documento generado en 22/02/2023 08:04:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>